



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2024-MDP/A

Pomalca, 13 de Junio del 2024.



VISTO: La necesidad de designar a los responsables del manejo de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pomalca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería dispone que, **“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca”;**

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, “Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras (...) son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces”; y de acuerdo al numeral 1.2 del precitado artículo, “Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las citadas cuentas”; Que, el artículo 2 de la citada Resolución Directoral, establece que “La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) está a cargo de los funcionarios, según el siguiente detalle: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional (...) mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiere delegado esta facultad de manera expresa”;

Que, la acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias es realizada a través del Aplicativo Informático SIAF -SP “Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas”, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 3 de la citada Resolución Directoral;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03, “Directiva para Optimizar las Operaciones de Tesorería”, aprobada por la Resolución Directoral





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

N° 011-2021-EF/52.03, dispone que “Los titulares de pliego, o de ser el caso, los funcionarios delegados por estos, actualizan los datos de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, acreditados ante la DGTP, a través del aplicativo informático SIAF-SP “Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas”;

Que, estando a lo ya expuesto, en merito a las normas legales invocadas, y con las facultades del artículo 20, inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los **RESPONSABLES**, del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pomalca:

- a) **JORGE LUIS PASCO MERINO**, identificado con DNI N° 16728183, (**GERENTE MUNICIPAL (e) – TITULAR**).
- b) **LENI YUSELI MONTENEGRO TERRONES**, identificada con DNI N° 72540603, (**TESORERA) – TITULAR**).
- c) **PEDRO MIGUEL ARENAS ZEVALLOS**, identificado con DNI N° 40192349 (**SUBGERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN**). SUPLENTE
- d) **JORGE LUIS TANTALEAN BARCO**, identificado con DNI N°16688133, (**GERENTE DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA (e).- SUPLENTE**).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el reporte “Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias”, que detalla a los Titulares y Suplentes designados para el manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pomalca. Dicho anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contravenga la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN INMEDIATA del presente ACTO ADMINISTRATIVO, debiendo para ello notificar a las áreas respectivas de la entidad, para el conocimiento oportuno de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANRIQUELA BERNARDINO
ALCALDE